los señores deste ayuntamiento [illegible] vna escri
tura de obligaçion que hizo en fabor de
su mag. y su tesorero de las alcabalas de
la çiudad de murçia de catorze mill re
ales y quarenta fanegas de trigo en
grano que tomo de su mag. por este pre
sente año [illegible] como principal
[illegible] mayordomo [illegible] vendador
dellas y por fiadores miguel de tarifa
y anton rrodrigues su fecha oy dicho
dia por ante el presente escriuano pa
gada dicha cantidad de dineros en
tercio de quatro en quatro meses
las quarenta fanegas de trigo y a
[illegible] segundo terçio [illegible] y por te
las de bienes hazer y esta escriptura
se a otorgado este ayuntamiento y a
pagase por el conçejo justicia y re
gimiento dellos [illegible]
[illegible] y abiendolo oydo [illegible]
[illegible] cada vno por su antiguedad di
xo lo siguiente
[illegible] deste ayuntamiento [illegible] el señor
don [illegible] de la cueva alguazil mayor y que
[illegible] conformo [illegible] los dichos
[illegible] los tomaron por su quenta
[illegible] trigo [illegible] conforme el
[illegible] del alcalde ordina
[illegible] se le deue
[illegible] y mandaron [illegible] testimonio
[illegible] de molina [illegible] de la [illegible]
[illegible] ayuntamiento
[illegible] de murçia [illegible] este ayunta
[illegible] forma dicha [illegible]
[illegible] y asi lo acor
daron

Alonso Martinez [illegible] de Cordova [illegible]

[illegible] Juan Martinez [illegible]

[illegible]

[illegible] Carlos Ant[illegible]